

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-1827 *Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento ordinario 191/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, frente a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-02-18, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000036/2018

Santander, 19 de febrero de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 191/17, instados por LIBERBANK, SA, representada por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo y defendida por la Letrada Sra. Barón Saro, contra LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ, rebeldes, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dictó sentencia con el siguiente tenor literal,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo:

PRIMERO: DEBO DECLARAR Y DECLARO la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL PRÉSTAMO concedido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y a NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ por escritura de 10 de noviembre de 2006, por incumplimiento contractual de estos, y en consecuencia DEBO DECLARAR Y DECLARO el VENCIMIENTO ANTICIPADO de dicho préstamo.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y a NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ a pagar solidariamente a LIBERBANK, SA, 172.964,90 €, cantidad que devengará el INTERÉS anual en los términos y condiciones señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y a NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004019117 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso,

CVE-2018-1827

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/1827